

## TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de elaboración de un informe con enfoque económico-financiero complementario del Octavo Convenio específico a suscribirse con Sociedad Minera Cerro Verde, con la viabilidad de la ejecución de obras por impuestos.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

Necesidad del análisis económico-financiero complementario del Octavo Convenio específico a suscribirse con Sociedad Minera Cerro Verde

### 3. ANTECEDENTES

Se tiene como antecedentes

- El Informe N° 183-2025/S-20001, del 10 de octubre de 2025, donde El Directorio acuerda por unanimidad, recomendar a la Gerente General se contrate los servicios especializados para la emisión de un informe técnico con enfoque económico-financiero complementario, que analice el proyecto del octavo convenio con Sociedad Minero Cerro Verde, como la viabilidad de la ejecución de obras por impuestos.
- El Memorando N 1643-2025/S-30000, del 10 de octubre de 2025, donde la Gerencia General, dispone elaborar los términos de referencia que permitan contratar los servicios especializados para la emisión de un informe técnico con enfoque económico-financiero complementario, que analice el proyecto del octavo convenio con Sociedad Minero Cerro Verde, con la viabilidad de la ejecución de obras por impuestos.
- Informe legal sobre el análisis del Proyecto del octavo convenio específico a suscribirse con Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y la viabilidad de la ejecución de obras por impuestos.

### 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de elaboración del informe económico-financiero complementario del Octavo Convenio específico a suscribirse con Sociedad Minera Cerro Verde, con la viabilidad de la ejecución de obras por impuestos

5. 4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900003 GESTION DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO E INDICADORES

6. TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 Informe económico-financiero que contenga el análisis del Proyecto del Octavo Convenio Específico a suscribirse con Sociedad Minera Cerro Verde, con la viabilidad de la ejecución de obras por impuestos.

6.2 Requisitos del Personal Clave: Profesional, colegiado y habilitado con tres (03) años de experiencia profesional en cualquiera de las siguientes especialidades: economía, finanzas, contabilidad o administración.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

No aplica

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del entregable no deberá superar los 05 días calendarios, lo que se contabilizará a partir de la notificación de la orden de servicio.

11. LUGAR DE ENTREGA (SERVICIO):

El Servicio se desarrollará de forma autónoma, independiente y sin ningún tipo de subordinación.

El locador ejecutará el servicio con sus propios recursos (oficina, equipo, materiales de escritorio, movilidad, etc.) entregando únicamente el producto de sus servicios.

El documento digital se debe presentar a través del SGD (Sistema de Gestión Documental) ubicado en la página Web de SEDAPAR S.A. (<https://sgd.sedapar.com.pe/pages/inicio>) o en la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes) de SEDAPAR S.A. sito en Av. Virgen del Pilar N° 1701, distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa

## 12. FORMA DE PAGO PARA SERVICIOS

Se procederá de la siguiente forma:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una (01) sola armada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## 13. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Gerente de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.

La conformidad, en el caso de consultorías se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción del entregable en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

## 14. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

## 15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto

por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contando a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## 16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No aplica

## 17. PENALIDADES

### 17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## 17.2. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

## 18. ADELANTOS

No aplica

## 19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica

## 20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores

públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

## 22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## 23. GESTIÓN DE RIESGOS

La no contratación de este servicio no genera ningún riesgo